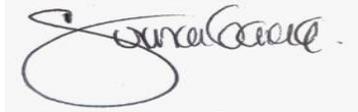


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez informando que, en la contestación allegada por parte de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se puso de presente que frente a la acción constitucional impetrada por OFELIA TIQUE OYOLA, se presentó escrito de tutela al parecer con las mismas pretensiones ante el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá. Sírvase Proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se observa que en la contestación allegada por parte de accionada CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se indica que la señora OFELIA TIQUE OYOLA, presentó escrito de tutela con las mismas pretensiones ante el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que informe si en ese despacho judicial se tramitó acción de tutela cuya accionante es la señora OFELIA TIQUE OYOLA, y de ser así, se remita copia de las actuaciones y pruebas que se hayan allegado al trámite. Así mismo se indique el estado del mismo.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 09-08-2022
Derly Susana García Lozano
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53004258eaa178f3412ca20e286dd1672811de77d58a8f7fa51cb343b6ac7b7**

Documento generado en 08/08/2022 12:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>